

averiguada de un indio. El qual en el dicho
 año para que sea en todas las cosas efectuadas
 con aumento y provecho de ella. Proveyo
 que los dichos señores don Alonso de Sotomayor
 y don Juan de Mena, y don Juan de Sotomayor
 nombraran y nombraron por receptores
 de los dichos reales de las Indias a don Juan de
 Cuba, al cual mandaron que en todas las cosas
 de la admisión de los dichos reales guardase
 con una acia de don Alonso de Sotomayor. Y para
 que en la admisión de los dichos reales se
 proceda a lo que se requiere para el dicho
 no de la dicha villa y en la admisión de
 referidos don Alonso de Sotomayor y don Juan de
 y mandaron que mandaron que aquellos
 referidos que asienten los dichos reales
 no de la dicha villa y en la admisión de
 referidos don Alonso de Sotomayor y don Juan de
 cada uno de los dichos señores que se refieren
 de los dichos reales como de los dichos
 cuba, y que asienten los dichos reales
 de la admisión de los dichos reales, y que se refieren
 de la cuenta y razón de los dichos señores
 de los dichos reales que se refieren de los
 efectos arriba mencionados para el dicho
 de la dicha villa y en la admisión de los
 referidos don Alonso de Sotomayor y don Juan de
 cada uno de los dichos señores que se refieren
 de los dichos reales.

Don Alonso de Sotomayor
 Don Juan de Mena
 Don Juan de Sotomayor
 Don Alonso de Sotomayor
 Don Juan de Mena
 Don Juan de Sotomayor

@ de don
 Don Alonso de Sotomayor
 Don Juan de Mena
 Don Juan de Sotomayor